

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

MILAD Y COMPAÑÍA LIMITADA.

Autoriza emitir vale en reemplazo
de boletas por medio de Máquinas
Registradoras.-

MRE-56-2407-2408-09-UCCO.

CURICO, 05/01/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.Nº EX-__38_____/

VISTOS:.

La solicitud de fecha 15/12/09 presentada por
Don: GERARDO MILAD ABUSLEME- RUT N° 7.173.042-5, REP. LEGAL: MILAD Y CIA. LTDA.-
RUT N° 79.616.490-5, giro comercial, ROTISERIA-CARNES ROJAS Y BLANCAS, que solicita
autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de la boleta
de venta y servicio.

con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud
indicada precedentemente, pide se le autoricen para emitir vales por medio de las siguientes
Máquinas Registradoras, que funciona en su establecimiento ubicado en:
M.MONTT N° 486 - CURICO

MARCA	MODELO	SERIE N°	T.FISCAL N°	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SHARP	XE-A505	PD000168	185252	A	3
SHARP	XE-A505	PD000768	185253	A	4

BLOQUEO DE TECLAS:

RCPT/PO-RA/AMT-RFND-VOID-INQ-TAX,TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT-MDSE/SBTL-(%2)-
Posición de llave (MGR)-Posición de llave (VOID)-Posición de llave (OP/X/Z – Conexión a PC

2º) Que, las Máquinas individualizadas
precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos
Internos, mediante **RES. EX-932- de 10/07/2007** en atención que cumplen las exigencias y
seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, Nº 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución Nº 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquinas Registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- MILAD Y CIA.LTDAL. - RUT.Nº 79.616.490-5
- REP.LEGAL : GERARDO MILAD ABUSLEME – RUT.Nº 7.173.042-5
- M.MONTT Nº 486 - CURICO
- SECRETARIA UNIDAD SII.
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO